



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.ª María del Pilar Castellero Verdu

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día 11 de mayo de 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales y encontrándonos en una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al haberse declarado por el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Antonio Luis López Campoy. Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres Concejales, a través del conociendo visual que tiene de los mismos, y les pide que declaren si se encuentran en territorio nacional, contestando todos ellos que sí.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo teniendo acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 5 de mayo de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 3091/2020. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejel de Nuevas Tecnologías, de fecha 6 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente del convenio de la CARM de actuación en materia de ciberseguridad.

VISTO la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el artículo único.4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en cuyo apartado 4 dispone: “Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengam referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: J6YKE6C46ZFNEHFC48HZFOAQ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 31



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que ante la pandemia actual de COVID-19, en el ayuntamiento se ha generalizado el uso del teletrabajo como medida para evitar contagios y facilitar la confinación de los empleados, siguiendo las normas establecidas por el Estado.

VISTO que al tiempo que se ha implantado el teletrabajo, los ciberdelincuentes han aprovechado esta situación de vulnerabilidad para incrementar sus ataques de todo tipo: ransomware, phishing con el que obtener credenciales de acceso a sistemas, ejecución de código de forma remota, exfiltración de información, etc., suponiendo un incremento del riesgo de ciberincidentes.

VISTO el borrador del convenio de actuación en materia de ciberseguridad con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:

CLÁUSULAS

“Primera. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las bases de la colaboración entre la Administración de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de _____, para impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los aspectos de seguridad dentro del desarrollo de la Sociedad de la Información, mediante el intercambio de información, la formación especializada y el desarrollo de proyectos tecnológicos.

Las citadas bases servirán de marco general de las relaciones entre las partes, así como entre éstas y aquellas otras entidades, públicas y privadas, cuya participación se considere necesaria para el desarrollo de la colaboración propuesta.

Segunda. APORTACIONES DE LAS PARTES

La materia objeto de colaboración entre ambas partes comprende, en particular, las siguientes áreas de interés:

- Intercambio de Información. En el desarrollo de sus cometidos, tanto la Administración de la Región de Murcia como el Ayuntamiento de _____ manejan información que puede ser de utilidad para la otra parte.

En este sentido, se intercambiará información entre ambos organismos en los siguientes campos:

o Alojamiento de sensores desplegados en organismos y puntos de interconexión, capacidades de monitorización de los mismos, acceso a la información proporcionada por los mismos para detección de incidentes y elaboración de estadísticas.

o Incidentes de seguridad. Compartir información y procedimientos de resolución de los mismos para su aplicación en los entornos de actuación del Ayuntamiento de _____ y la Administración de la Región de Murcia.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

o Iniciativas de seguridad desarrolladas por ambas entidades con objeto de mejorar la coordinación entre las mismas y, en la medida de lo posible, dar un mensaje común.

- Auditorías. Colaboración para la realización de auditorías técnicas o de cumplimiento sobre sistemas de información en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

- Formación. Colaboración en programas enfocados a:

o Formación interna de los empleados de cada una de las partes.

o Organización, participación o colaboración conjunta en cursos, seminarios, máster de seguridad, etc.

Tercera. COMPROMISOS DE LA CARM

Los compromisos que adquiere la CARM en relación al presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Desarrollar y participar en las áreas de interés descritas en la estipulación segunda del presente Convenio y contando con la aprobación continua por parte de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación sexta.

- Ejercer la promoción y representación del Convenio y de todas las actuaciones que de él se deriven, conjuntamente con el Ayuntamiento de _____ en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.

- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.

- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio la participación de las partes.

Cuarta. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE _____

Los compromisos que adquiere el Ayuntamiento de _____ en relación al presente Convenio son los que se relacionan a continuación:

- Desarrollar y participar en las áreas de interés descritas en la estipulación segunda del presente Convenio y contando con la aprobación continua por parte de la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación sexta.

- Ejercer la promoción y representación del Convenio y de todas las actuaciones que de él se deriven, conjuntamente con la CARM en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.

- Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.

- Promover conjuntamente cuantas acciones se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, destinando los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de las mismas.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente Convenio la participación de las partes.*

Quinta. FINANCIACIÓN

La financiación del presente Convenio se llevará a cabo por cada parte con sus propios presupuestos ordinarios de funcionamiento, no implicando incremento del gasto público, ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevando ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes.

Sexta. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo entre ambas partes se establecerá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento que:

- *Diseñará, planificará y ejecutará las actuaciones concretas derivadas del objeto del presente Convenio, definiendo y delimitando el alcance de cada actividad o grupo de actividades correspondientes a las áreas de colaboración mencionadas.*
- *Propondrá, como anexos a este Convenio, los acuerdos específicos que considere oportunos, los cuales se aprobarán siguiendo el trámite establecido para la aprobación de convenios en cada una de las instituciones firmantes.*
- *Servirá de canal de comunicación ordinario para el seguimiento de las actividades y del intercambio de información derivados del presente Convenio.*

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes pautas de funcionamiento:

- *Estará formada por los miembros designados por ambas partes en número de dos (2) por cada una de ellas.*
- *Se designará una presidencia colegiada por ambas partes y una de las partes proporcionará, además de los designados, un secretario que no dispondrá de voto.*
- *Se reunirá de forma ordinaria, al menos, anualmente, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se convoquen.*
- *Para la adopción de acuerdos se exigirá que asistan a la reunión la mayoría de los miembros y siempre el mismo número de miembros por cada parte. Los acuerdos se tomarán por unanimidad y quedarán reflejados en un acta que tendrá carácter obligatorio para las partes. El acta será firmada por todos los asistentes.*

Ambas partes se comprometen a realizar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, un informe de conclusiones dentro del primer año de vigencia del presente Convenio.

Séptima. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por un nuevo periodo de tres años, previo acuerdo de las partes y salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizada con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de su eventual prórroga.

Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

y necesidad. Cualquier eventual modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda. En ningún caso podrá ser objeto de modificación lo dispuesto en las cláusulas séptima, décima o undécima de este convenio.

Octava. EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Novena. DERECHOS DE LAS PARTES

El presente Convenio no supone, en ningún caso, la cesión de competencias de una de las partes a la otra, ni tampoco la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Toda la información y documentación intercambiada, en el marco del Convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la haya generado.

Décima. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

Undécima.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo





Ayuntamiento de Los Alcázares

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS DATOS TRATADOS.

El control y seguridad de los datos tratados se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Decimotercera.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La CARM y El Ayuntamiento de _____, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la otra parte, con una antelación de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, sus datos de contacto y tipología de los servicios. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la parte informada no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Cuanto autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.”

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del convenio queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

- *Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.*

Vista la memoria justificativa, de fecha 04 de mayo de 2020, donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Continuar con la tramitación y resolución del presente expediente porque viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y afecta al interés general o al funcionamiento básico de los servicios públicos, ya que la superficie de ciberataques ha sido ampliada debido al teletrabajo y la firma del convenio contribuye a cubrir la necesidad de garantizar la protección de la información pública, sus sistemas y servicios, redes que los soportan, siendo necesaria la implantación de servicios de seguridad que sirvan para desarrollar y lograr una eficaz prevención, detección y respuesta a cuantos incidentes en dicha materia pudieran surgir.*

SEGUNDO.- *Aprobar la firma del Convenio de actuación en materia de ciberseguridad entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la a Consejería de Presidencia y Hacienda, así como al Departamento de Nuevas Tecnologías.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3. EXPEDIENTE 3043/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A INGENIERIA Y COMERCIALIZACION DEL GAS S.A.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 4 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador INGENIERIA Y COMERCIALIZACION DEL GAS S.A con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-1111 de fecha 27 de abril de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el año 2019 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 30 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador INGENIERIA Y COMERCIALIZACION DEL GAS S.A. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio		Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2019	Anual	83,73 €	66,85 €	16,88 €	1,5%

A ingresar: 0,25 Euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (# 0,25 € #) y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 3041/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A CIDE HCENERGIA S.A.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 30 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas





Ayuntamiento de Los Alcázares

Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador CIDE HCENERGIA S.A con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-3853 de fecha 29 de abril de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el primer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 30 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador CIDE HCENERGIA S.A. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	69,80 €	63,16 €	6,64 €	1,5%

A ingresar: 0,10 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DIEZ CENTIMOS DE EURO (# 0,10 € #)** y proceder a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 3096/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 5 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U con C.I.F. A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 3904 de fecha 4 de mayo de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante los meses de febrero y marzo de 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: J6YKE6C46ZFNEHFC48HZFOAQ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 31



Ayuntamiento de Los Alcázares

que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 5 de mayo del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Mensual	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Febrero	523.277,29 €	10.886,22 €	512.391,07 €	1,5%

A ingresar: 7.685,87 Euros.

Ejercicio	Mes	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa
2020	Marzo	499.547,65 €	10.404,30 €	489.143,35 €	1,5 %

A ingresar:7.337,15 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (# 7.685,87 € #)** correspondiente al mes de febrero 2020 y **SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (# 7.337,15 € #)** correspondiente al mes de marzo 2020 y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3042/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO S.A.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 30 de abril de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO S.A con C.I.F.A***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RC-3851 de fecha 28 de abril de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el primer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 30 de abril del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO S.A. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	824,01 €	631,77 €	192,24 €	1,5%

A ingresar: 2,88 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (# 2,88 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: J6YKE6C46ZFNEHFC4BHZFOAQ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31



Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 3099/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE TASA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA S.L.U..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 5 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA S.L.U. con C.I.F. B***** presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 3891 de fecha 4 de mayo de 2020, de informe clasificado por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el primer trimestre de 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....].”

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 5 de mayo del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA S.L.U. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Primero	139,93 €	0,29 €	139,64 €	1,5%

A ingresar: 2,09 Euros.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de COVID-19.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **DOS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (# 2,09 € #)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.*

TERCERO.- *Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 9458/2019. CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DE UN TRABAJADOR SOCIAL, CON UNA DEDICACIÓN SEMANAL DE 18 HORAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 6 de mayo de 2020, toma la palabra la Sra. Secretaria, para poner de manifiesto de la existencia de un error en el número del BORM de fecha 18 de abril de 2020, constando en la propuesta el número 84, cuando en realidad se trata del número 89, procediéndose a su corrección, la propuesta queda con el siguiente texto:

VISTO que en el BORM número 89, de fecha 18 de abril de 2020, ha sido publicado el Decreto número 16/2020, de fecha 8 de abril por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de





Ayuntamiento de Los Alcázares

información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020, determinándose que al Ayuntamiento de Los Alcázares se le ha concedido una subvención equivalente a 17.300 € para la contratación de personal especializado para la prestación de los servicios arriba referenciados, teniendo como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2020, se aprobó proceder al nombramiento con carácter de interinidad de un Educador Social, con una dedicación semanal de 18 horas hasta el 31 de diciembre de 2020, de la Bolsa de Trabajo que quedó constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2017, a fin de dar cumplimiento al Decreto nº 16/2020, de fecha 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven durante el año 2020.

VISTO que se ha procedido al llamamiento de los candidatos de la Bolsa de Trabajo de Educador Social, atendiendo al orden de puntuación establecido, habiendo rechazado todos los aspirantes la oferta de trabajo, alegando y justificando no poder prestar el servicio por estar ya en activo, como así se hace constar en el expediente, quedando vacante por tanto el nombramiento de un profesional para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven durante el año 2020.

VISTO el Informe de la Interventora Accidental, D.^a Ana Beatriz Juarez Castro, de fecha 23 de abril de 2020, en el cual se hizo constar que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al nombramiento de funcionario interino a fin de dar cumplimiento al Decreto nº 16/2020, de fecha 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven durante el año 2020.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General, D.^a M.^a Inmaculada Vilchés Avilés, de fecha 6 de mayo de 2020, el cual concluye: “De conformidad con lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente al nombramiento de un profesional de Trabajo Social, funcionario interino, para la ejecución de un programa de carácter temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020, con una dedicación semanal de 18 horas, para dar cumplimiento a la Subvención destinada a la prestación del servicio de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020, dado que no ha podido ser nombrado un Educador Social de la Bolsa de Trabajo que quedó constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2017, tal y como se acordó en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020, y puesto que el Decreto que regula la concesión directa de la subvención no exige que el puesto de orientador deba prestarse por un Educador Social, sino por un profesional con la categoría profesional de A2, y visto el Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 4 de mayo de 2020, en el que concluye que un profesional del Trabajo Social puede desempeñar las funciones del Programa que se subvenciona en el Decreto nº16/2020, y así poder prestar dicho servicio. El nombramiento se

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: J6YKE6C46ZFNEHFC48HZFOAQ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31



Ayuntamiento de Los Alcázares

efectuará de la Bolsa de Trabajo de Trabajadoras Sociales constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de febrero de 2018.”

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2018, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social, para atender necesidades de personal temporal, así como por la acumulación o exceso de tareas o para atender las ausencias o sustitución del personal de plantilla, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramiento de funcionarios de carácter interino, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, según Acta de fecha 14 de febrero de 2018.

VISTO el art. 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, publicado en el BOE de 18 de marzo de 2020, del tenor literal siguiente: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Se apruebe continuar con la tramitación y resolución del presente expediente porque afecta al interés general ya que dicho nombramiento contribuye a que se pueda prestar los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, no teniendo así esta Administración que devolver la subvención concedida.

SEGUNDO.- Proceder al nombramiento con carácter de interinidad de un Trabajador Social, con una dedicación semanal de 18 horas, a partir del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la Bolsa de Trabajo que quedó constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de febrero de 2018, a fin de dar cumplimiento al Decreto n.º 16/2020, de fecha 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven durante el año 2020, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato, atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: J6YKE6C46ZFNEHFC48HZFOAQ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 31



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para que gestionen los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Juventud, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente 2329/20, de reactivación parcial de los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos, porque se pretende que comience el mercado mañana y algunas de las órdenes que menciona la propuesta son de fecha 9 de mayo, o sea, posteriores a la convocatoria de la Junta de Gobierno Local.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

9. EXPEDIENTE 2329/2020. REACTIVACIÓN PARCIAL DE LOS MERCADOS DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS A PARTIR DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2020.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Impulso Económico de fecha 11 de mayo de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante comunicado emitido con fecha 12 de marzo de 2020, por el Alcalde-Presidente, difundido mediante su inserción tanto en la página web municipal como en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Los Alcázares, se adoptaron las primeras medidas de protección de la población en el municipio de Los Alcázares frente a la propagación del COVID-19, habiéndose adoptado en materia de mercados, su suspensión el sábado día 14 de marzo y del martes día 17 de marzo de 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2020-0683 de 16 de marzo de 2020, mediante la que se suspendió la celebración de los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos, hasta que la medida pudiera ser levantada, en consonancia con las instrucciones y recomendaciones del Gobierno de España y del Gobierno de la Región de Murcia según la evolución de la actual crisis sanitaria.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: J6YKE6C46ZFNEHFC48FZFOAQ | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, publicada en el BOE de 3 de mayo de 2020, que determina los requisitos para la reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, sin regular expresamente el comercio ejercido en puestos de venta no sedentarios, a los que, por sus especiales características, no sería posible aplicar los referidos requisitos (sistema de cita previa, separación física mediante mamparas o mostradores, y horarios de atención preferente para colectivos vulnerables).

Vista la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el BOE de 3 de mayo de 2020, en cuyo artículo 7.4 dispone:

“4. Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.”

Vista la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el BOE de 9 de mayo de 2020, en cuyo artículo 10.6 dispone:

“6. Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.”

Visto que el artículo 13 de la citada Orden, regula las medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, establece:

“1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

4. En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

5. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.

En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.”

Vista la Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimientos físicos y no sedentarios realizada por el ministerio de industria, comercio y turismo junto con el ministerio de sanidad, en la que establece que el ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y recomendaciones en materia de seguridad e higiene frente al contagio y expansión de Covid-19 en el desarrollo de





Ayuntamiento de Los Alcázares

la actividad de venta no sedentaria, así como las medidas organizativas, aforo y disposición de los puestos de venta ambulante.

Vistas las Notas sobre la reactivación de los mercadillos en la fase de desescalada, elaboradas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en la que aconsejan que la decisión de autorización del reinicio de la actividad en los mercadillos, vaya acompañada por un plan, indicando qué, cuándo, y cómo se desarrollará la actividad, siendo que dicho plan debería de conocerse para su cumplimiento tanto por los servicios municipales correspondientes como por los vendedores autorizados.

Visto el informe emitido por el Jefe de Protección Civil, con fecha 9 de mayo de 2020, sobre la idoneidad de los espacios destinados a la celebración de los mercados semanales de Los Alcázares y de Los Narejos, así como las medidas a implantar para evitar el contagio del COVID-19, de acuerdo con la normativa dictada en la materia.

Visto el informe emitido por el Jefe de Protección Civil, con fecha 11 de mayo de 2020, sobre Idoneidad de los espacios destinados a la celebración de los mercados semanales y Plan de Contingencias específico para los mismos.

Consecuentemente a lo expuesto y siendo que la competencia para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar a partir del día 12 de mayo de 2020, la reactivación parcial de los mercados semanales de Los Alcázares y Los Narejos, en los términos previstos en la normativa de aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobándose las siguientes medidas y recomendaciones en materia de seguridad e higiene frente al contagio y expansión de Covid-19 en el desarrollo de la actividad de venta no sedentaria, así como las medidas organizativas, aforo y disposición de los puestos de venta ambulante, de acuerdo con la normativa de aplicación así como, con el informe emitido por el Jefe de Protección Civil de fecha 9 de mayo de 2020, del que se extrae entre otras, las siguientes medidas:

- El recinto estará perimetrado de tal forma que solo exista un punto de entrada y otro de salida, y se ubicará un contenedor rojo para desechar mascarillas y guantes.
- Hora de montaje del puesto: de 6.00 h. a 7.00 h. y desmontar de 13.00 h. a 14.00 h.
- Los vehículos de los mercaderes deberán permanecer tras el montaje de los distintos puestos en los lugares habilitados al efecto siguiendo siempre indicaciones de los agentes de la Policía Local o de Protección Civil.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- Los puntos de acceso podrán estar controlados por la Policía Local, Protección Civil, Guardia civil y aquellos empleados públicos o de control de accesos determine el Ayuntamiento.
- Los puestos del mercado deberán guardar entre sí una distancia mínima de 3 metros laterales y 6 metros frontales debiéndose ubicar en donde sea indicado por los funcionarios municipales responsables o por los agentes de Policía Local o de Protección Civil.
- Los vendedores deberán tener gel hidroalcohólico en su puesto a disposición de los compradores. También deberán tener papeleras con pedal para la eliminación de residuos, así como guantes de un solo uso si fuera preciso en atención al producto que se venda.
- El Ayuntamiento colocará contenedores para depositar residuos.
- Queda totalmente prohibido depositar restos de alimentos o cualquier otro producto en la vía pública.
- Los puestos deberán ser higienizados por los mercaderes con una solución que lleve lejía tanto al instalarlos como al recogerlos.
- Será obligatorio llevar guantes y mascarillas por parte de los mercaderes.
- Queda prohibido el disponer bandejas con productos para su degustación.
- Los compradores deberán mantener una distancia de 2 metros entre sí y será necesario para acceder a los recintos las medidas básicas de protección individual mascarillas y guantes.
- Los compradores deberán mantener una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros con la superficie de venta.
- No se podrán tocar los productos expuestos a la venta por parte de los compradores.
- En los puntos de acceso de ambos mercados se ubicarán efectivos del servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil, en los entornos del mercado que apoyen las actuaciones de control de distanciamiento, verificación de síntomas.
- Al acceder podrán recibir información sobre la situación pandémica, además de proceder al control de aforo del espacio pudiéndose interrumpir el acceso de usuarios en función de la ocupación del recinto.
- En esta fase de desescalamiento y en aras a garantizar las medidas de no proliferación de la pandemia los mercados semanales no tendrán aseos públicos.





Ayuntamiento de Los Alcázares

•Para garantizar las medidas de distanciamiento físico, no podrán acceder a los mercados grupos de personas, debiéndose acceder de manera individual se priorizará el acceso a las personas más mayores evitando que estas hagan colas en la medida de lo posible.

•La Policía Local y Protección Civil, estará presente para hacer cumplir la normativa en cuanto a la distancia entre las personas, evitando así posibles contagios, estos efectivos podrán actuar en este sentido en cualquier momento y en cualquier punto del recinto.

SEGUNDO.- Autorizar en esta primera fase de desescalada la venta no sedentaria de productos alimenticios, así como la nueva ubicación temporal del mercado semanal de Los Alcázares en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares manteniendo no obstante, la ubicación actual del mercado semanal de Los Narejos, autorizando las siguientes:

MERCADO LOS ALCÁZARES			
Nº	N.º PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PRODUCTO AUTORIZADO
1	195-197	C.P. L.	FRUTA
2	169-171-173-175	G.S. J.	FRUTA - VERDURA
3	161A-161B-161C	J.J.A.P.	FRUTA Y VERD.
4	161	C.M. L.M.	FRUTA - VERDURA
5	241-243	M.M. J.J.	FRUTA Y VERD.
6	224-226-228	A.C. F.	FRUTOS SECOS
7	186-188-190	A.D.	FRUTA - VERDURA
8	72L— 72M-72N-72O	J.A.G.Z.	FRUTA - VERDURA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: J6YKE6C46ZFNEHFC48HZFOAQ | Verificación: <https://losalcázares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 31



Ayuntamiento de Los Alcázares

9	72B-72C	G.P.A.	FRUTA Y VERDURA
10	2-4	L.E. A.	ACEIUNAS Y ENCURTIDOS
11	10-12-14-16	FRUTAS FRESCAS JUANFRAN	FRUTA - VERDURA
12	22-24	B.R. J.	CHARCUTERIA
13	32-34	S.A.G.	FRUTA - VERDURA
14	42	J.C.F.M.	FRUTA Y VERDURA
15	52-54-56	J.L.R.B.	ACEITUNAS - FRUTOS SECOS
16	58-60-62	F.P.P.	FRUTOS SECOS-CARAMELOS
17	70-70B-72	A.A.R.	FRUTAS Y VERDURAS
18	74-76	F.M.G.	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
19	158A-158B	T.P.C.	FRUTA
20	1-1A	I.C.C.	FRUTA - VERDURA
21	3-5-7	J.M.S.G.	FRUTA - VERDURA
22	39-41	J.M.A.G.	ACEITUNAS Y SALAZONES
23	51-53	A.M.M.	FRUTA - VERDURA
24	59-61	J.P.M.	FRUTA - VERDURA
25	71-73-75	B.V.S.	ALIMENTACION
26	81-83	L.V. M.A.	ESPECIAS
27	85-87-89	M.A.A.C.	FRUTOS SECOS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

28	159	L.R.C.C.	FRUTA
29	159G-159H	M..C.C.G.	FRUTA - VERDURA
30	159I	J.U.C.	FRUTA Y VERD.
31	230-232-23 4	J.S.P.M.	FRUTA Y
32	260-262-26 4	I.R.S.	ULTRAMARINOS
33	272-274-27 6	El K.F.A.	FRUTA - VERDURA
34	308-310-31 2	K.C.	FRUTA - VERDURA
35	314-316	J.A.B.S.	PANADERIA Y REPOSTERIA
36	346-348	J.A.C.A.	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS
37	354-356-35 8-360	M.A.P.M.	FRUTA Y VERD.
38	364-366-36 8	E.M.S.	FRUTOS SECOS
39	374-376-37 8	C.R. de la T.R.	FRUTA Y VERDURA
40	398-400-40 2	A.L.A.	EMBUTIDOS
41	418	C.M.C.	FRUTA
42	426-428	R.K.	FRUTA Y VERDURA
43	301-303-30 5	J.F.C.C.	FRUTA - VERDURA
44	309-311-31 3	F.A.V.F.	PASTELERIA-FRUTOS SECOS
45	325-327	R.V.V.	FRUTA-VERDURA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

46	329-331-33 3	FRUTAS Y VERDURAS PIPES	FRUTA-VERDURA
47	361-363-36 5	C.R.S.	FRUTA - VERDURA
48	371-373	J.M.M.C.	ALIMENTACION
49	381-383	A.F.F.	FRUTA-VERDURA
50	439-441-44 3-445	E.G.Z.	FRUTA-VERDURA

MERCADO SEMANAL LOS NAREJOS

Nº	N.º DE MÓDULOS	APELLIDOS Y NOMBRE	PRODUCTO AUTORIZADO
1	1-2	M.M.J.	F. Y VERDURAS
2	3-4	F.S.J.A.	F. Y VERDURAS
3	5-6	C.C.L.R.	F. Y VERDURAS
4	15-16	F.G.A.	F. Y VERDURAS
5	18-19	F.F.R.	F. Y VERDURAS
6	32-33	K.R.	FRUTA Y VERDURA
7	38-39-40	G.Z.J.A.	F. Y VERDURAS
8	51-52	F.F.A.	FRUTA
9	53-54	M.C.A.	F. Y VERDURAS
10	67-68	G.F.L.M.	F. Y VERDURAS
11	71-72	M.M.A.	F. Y VERDURAS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

12	78-79-80	P.L.P.	F. Y VERDURAS
13	84-85-86	C.R. de la T.R.	F. Y VERDURAS
14	92-93-94	R.B.P.	F. Y VERDURAS
15	101-102	G.F.P.A.	F. Y VERDURAS
16	103-104-105	T.C.A.	F. Y VERDURAS
17	139-140-141	A.C. F.	FRUTOS SECOS
18	147-148-149-150	S.G.S.M.	FRUTAS Y VERDURAS
19	156-157-158	P.M.J.F.	PASTELERIA INDUSTRIAL
20	164-165-166-167	C.T. J.	FRUTAS Y VERDURAS
21	181-182	E.G.G.	CONFITERIA
22	186-187	P.C.T.	FRUTA
23	199-200	L.V. M.A.	ESPECIAS
24	213-214	J.P.S.	EMBUTIDOS-SALAZON
25	224	M.C.C.	FRUTAS Y VERDURAS
26	228-229-230	A.G.J.M.	ACEITUNAS-SALAZON
27	231-232	J.M.M.	FRUTAS Y VERDURAS
28	235-236-237	M.C.A.	FRUTAS Y VERDURAS
29	238	U.C.J.	FRUTAS Y VERDURAS
30	262-263	A.M.M.	FRUTAS Y VERDURAS
31	267-268-269	V.F.F.A.	FRUTOS SECOS

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

32	314-315-316	J.L.F.M.	F. Y VERDURAS
33	320	C.M. L.M.	FRUTAS Y VERDURAS
34	348-349-350	M.M. J.J.	F. Y VERDURAS
35	357-358-359	M.F. M.N.	F. Y VERDURAS
36	389-390-391	C.C.I.	F. Y VERDURAS
37	399-400	R.R.E.	ACEITUNAS-ENCURT.
38	401-402-403	A.P.J.J.	F. Y VERDURAS
39	416-417	C.P.L.	FRUTA
40	423-424-425	M.C.J.	F. Y VERDURAS
41	457-458-459	J.G.S.	F. Y VERDURAS
42	471-472	M.M.M.	F. Y VERDURAS
43	478-479-480	V.D.J.A.	PASTELERIA
44	485-486	J.A.C.A.	ACEITUNAS-ENCURT.
45	493-494-495	F.A. El K.	FRUTAS Y VERDURAS
46	496-497-498	B.S.J.A.	PANADERIA REPOSTE.
47	517-518	P.P.J.R.	F.SECOS Y CAMEL.
48	519-520-521	R.M.A.	FRUTAS Y VERDURAS
49	548-549-550-551	P.M.M.A.	F. Y VERDURAS

TERCERO.- Dar traslado a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, del informe emitido por el Jefe de Protección Civil, con fecha 11 de mayo de 2020, sobre Idoneidad de los espacios destinados a la celebración de los mercados semanales y Plan de Contingencias específico para los mismos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Elaborar la cartelería informativa necesaria para difundir las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse tanto por vendedores como por los usuarios en los recintos habilitados para la venta ambulante, así como elaborar un bando municipal para difundir y recordar las medidas de protección obligatorias entre los vecinos de Los Alcázares.*

QUINTO.- *Notificar a la Asociación de Vendedores, Plazas y Mercados de Cartagena, así como comunicar al Departamento de Mercados y Sanidad, al Jefe de Protección Civil, al Jefe de la Policía Local, y a la mercantil “Urbaser, S.A.” a los efectos oportunos.*

SEXTO.- *Publicar la siguiente resolución tanto en la página web municipal como en el tablón de anuncios electrónico para su general conocimiento.*

SÉPTIMO.- *Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento y se indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.*

Una vez pierda la vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente dirigido al Órgano que dictó este acto, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los requisitos exigidos en el Art. 115 del mismo texto legal; o bien cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, conforme al Art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente formular. De interponer recurso de reposición no cabe formular recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el primero expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, y ello en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entiende producido el acto presunto, teniendo presente que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y cuarenta y ocho minutos minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

